

A LA MESA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

El Grupo Parlamentario Socialista, y en su nombre el Portavoz, José Vélez Fernández, presenta al amparo de los artículos 195 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente **MOCIÓN** para su debate en **COMISIÓN**, sobre: **DOTAR DE AL MENOS UN AUXILIAR TÉCNICO EDUCATIVO AL CEIP “MÉNDEZ NUÑEZ” DE YECLA PARA EL CURSO 2024-2025, 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española en su artículo 27, reconoce a todas las personas el derecho a la educación y encomienda a los poderes públicos, que promuevan las condiciones para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por toda la ciudadanía.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. Esta misma ley, en el artículo 73 apartado 1, establece que “se entiende por alumnado que presenta necesidades educativas especiales, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de su discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo”. En el apartado 2 refiere que “el sistema educativo dispondrá de los recursos necesarios para la detección precoz de los alumnos con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, y para que puedan alcanzar los objetivos establecidos con carácter general para todos los alumnos. A tal efecto, las Administraciones educativas dotarán a estos alumnos del apoyo preciso desde el momento de su escolarización o de la detección de su necesidad”.



El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 17.5, especifica que cuando la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización, realizado por los profesionales de la orientación educativa, determinen que el alumnado presenta necesidades educativas especiales, se escolarizará con los apoyos necesarios en un centro ordinario; escolarizándose en centros de educación especial, aulas abiertas especializadas en centros ordinarios o modalidad combinada, solo cuando sus necesidades educativas no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad de los centros ordinarios.

El CEIP “Méndez Núñez” sito en C/ Infante Juan Manuel de Yecla no dispone de Auxiliar Técnico Educativo (ATE), razón por la cual, los niños con necesidades educativas especiales, con evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización, realizado por los profesionales de orientación educativa, en la que establecen en su propuesta de escolarización para el curso 2024-2025 “Escolarización en centro ordinario” y en su propuesta de recursos personales específicos para el alumno un ATE, con grado de prioridad para su supervisión y Apoyo intensivo, no pueden ser escolarizados en ese centro. Tampoco pueden escolarizarse en el CEIP “Miguel Ortuño” que se encuentra en la C/ Salzillo s/n, porque carece de ATE, y tampoco pueden escolarizarse en el CEIP “El Alba” sito en C/ Játiva s/n porque también carece de ATE.

Los tres Centros de Educación Infantil y Primaria mencionados, están ubicados en un radio de menos de 800 metros de distancia, en la zona sureste de la ciudad, en una zona eminentemente escolar, ya que cuenta con estos tres centros de Educación Infantil y Primaria y un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES José Luis Castillo Puche), es por tanto, una zona de crecimiento poblacional de Yecla, con multitud de familias jóvenes con niños en edad escolar y no disponen, de un recurso básico para la atención educativa a la diversidad.

La dotación de un Auxiliar Técnico Educativo en el CEIP “Méndez Núñez” ha sido solicitada por el Equipo directivo de este Centro escolar para el curso 2024-2025, 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria, a la Dirección General de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo sin que hasta la fecha hayan tenido respuesta, ni positiva ni negativa, de las Autoridades competentes.

El derecho de los padres de elegir centro escolar para sus hijos es para todos los niños y niñas de la Región de Murcia, menos para los que tienen necesidades educativas especiales y precisan recursos personales como el apoyo de un ATE; estos padres se ven forzados a escolarizar a sus hijos en

centros ordinarios distintos a los de sus hermanos, en centros alejados a más de 2 kilómetros de su domicilio y/o a no escolarizarlos en la etapa de educación infantil, ante la carencia de ATE en los centros de toda la Zona.

Por lo expuesto el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente:

MOCIÓN

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, para que dote de al menos un Auxiliar Técnico Educativo (ATE), al CEIP "Méndez Núñez" de Yecla para el curso 2024-2025, 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria.

Cartagena, 18 de abril de 2024